



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

FICHA PREDIAL: 85221

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000600026 Unidad Predial 1002

DIRECCIÓN: Ficha 85221 Vereda San Antonio, Corregimiento de San Miguel,  
Municipio de Sonsón – Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE

En el corregimiento de San Miguel, vereda San Antonio a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 11:30 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No **8813**; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Ficha 85221**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 7 de junio del 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **OCTAVIO DE JESUS BERNAL** identificado con la C.C. No 71.482.179 de **PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser el **Poseedor** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Construcción 53.34 m<sup>2</sup> Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85221 - Cédula catastral No.

7562007000000600026500001002. **POR EL NORTE:** con la unidad predial 1001 del predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600026; **POR EL SUR:** con la unidad predial 1003 del predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600026; **POR EL ORIENTE:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600026; **POR EL OCCIDENTE** con carretera rural hacia el Corregimiento de La Danta.

**Descripción Física:** Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puertas de acceso y parte posterior así como ventanas en metal, sin puerta de acceso a las dos habitaciones que se encuentran a la izquierda del espacio destinado a sala con división en muro a media altura de la cocina, baño ubicado al respaldo del muro de cierre de la cocina por la parte posterior de la casa con muro en ladrillo a la vista, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado y un lavadero en concreto, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en regular estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina, frente a la sala se encuentran dos habitaciones sin puertas divididas con muro en ladrillo a la vista, la habitación del frente con ventana exterior, sigue hacia la parte posterior puerta metálica que da acceso al área exterior, en el que se encuentra bajo cubierta en teja eternit un baño sin enchape y un lavadero en cemento. Quien atiende la diligencia manifiesta que en los amarres de las tejas de eternit hay filtración de agua en tiempo de lluvias.

**Servicios:** Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de la Finca La Divisa por motobomba no realiza pago por este servicio. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra al día, que es muy poco lo que paga en promedio \$158 mensuales.

**Estado del Bien:** En general en regular estado de conservación.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta

se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presentes los Doctores **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de la mejora.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo respecto de la cuota de arrendamiento puedo pagar \$10.000 mensuales, ya que trabajo de cuenta mía en una parcela que tengo y peluciar en el caño.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora DIANA MARIA LESMES manifiesta:

La mejora objeto de secuestro se encuentra con una ocupación por parte del señor OCTAVIO BERNAL quien manifiesta que vive en la mejora hace 12 años pero que tiene posesión del terreno hace 40 años, se deja constancia que se le informa al señor OCTAVIO BERNAL la intención del Fondo de Administrar el bien bajo la figura de arrendamiento y éste manifiesta su intención de asumir un pago de arrendamiento por \$10.000. Se deja constancia que con la visita se puede determinar que la vivienda se encuentra en un estado regular de conservación y que el suministro de agua se hace a través de motobomba.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial: 85221
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

